



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE JUNIO 2022

A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes junio de 2022 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, como sigue:

FISCAL

Opción para socios o integrantes de sociedades cooperativas de producción pesqueras o silvícolas

El día 9 de junio del año en curso, en el DOF se dio a conocer la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para el Sector Primario para 2022, mediante la cual, se adiciona la regla 16, para señalar que las personas físicas que sean socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, podrán optar por ser sujetas de la exención de \$ 900,000.00 a que se refiere el artículo 113-E, párrafo noveno de la Ley del ISR, a través de dichas sociedades cooperativas, considerando para dicho monto el total de los ingresos que perciban por las citadas actividades efectivamente cobrados en el ejercicio, siempre que la totalidad de los socios de la sociedad cooperativa de que se trate ejerzan la referida opción y dichas sociedades cumplan con los requisitos establecidos.

El detalle completo de esta facilidad administrativa, se podrá consultar en el siguiente link de la página del DOF: <https://www.dof.gob.mx>

Primera Versión Anticipada de la Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal

El 9 de junio de 2022 el Servicio de Administración Tributaria (SAT), publicó a través de su portal de internet, la Primera Versión Anticipada de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, con lo cual formalizó lo que ya había informado en su comunicado del día 8 de dicho mes, como sigue:

Artículo Décimo Séptimo Transitorio.

Se establece que para efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI's podrán optar por emitirlos en su versión 3.3, aplazando la entrada en vigor de la versión 4.0 hasta el 1 de enero de 2023.

Estableciéndose, además, que para la emisión de los CFDI's que amparan retenciones e información de pagos, se podrá optar por emitirlos en la versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; siendo aplicable también a los complementos compatibles con dichas versiones.

Artículo Décimo Quinto Transitorio.

En concordancia con lo señalado en el Artículo anterior, se señala que el Anexo 29 publicado en el DOF el 10 de mayo de 2021, mismo que contiene disposiciones normativas, especificaciones tecnológicas y validaciones adicionales a las establecidas en el Anexo 20 de la citada Resolución, será aplicable para la versión 3.3 de CFDI hasta el 31 de diciembre de 2022, excepto lo previsto en la fracción VI de dicho anexo.

El detalle completo de esta versión anticipada, se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT: <https://www.sat.gob.mx/home>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com